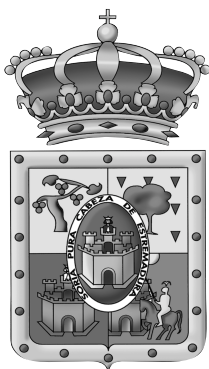


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Viernes 22 de Mayo

Núm. 59

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución de expulsión	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	2
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	5
MINISTERIO DEL INTERIOR. JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO	
Notificación resolución expedientes sancionadores	7
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	7
Notificación imposición multa y suspensión autorización administrativa para conducir.....	8
Notificación resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada	8
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia.....	9
TORLUENGA	
Presupuesto general 2009	9
Presupuesto general 2008	10
Presupuesto general 2007	10
LOS VILLARES DE SORIA	
Presupuesto general 2009	10
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Matrícula I.A.E.	10
Oferta empleo público.....	11
TEJADO	
Presupuesto general 2009	11
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Presupuesto general 2009	11
DURUELO DE LA SIERRA	
Licitación contratación suministro equipamiento integral Residencia "Cuna del Duero"	12
VINUESA	
Aprobación diversos precios públicos y ordenanzas reguladoras	12
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
LAAT entrada-salida SET Almazán de Endesa en TM de Almazán	22
Solicitud declaración de utilidad pública del parque eólico Parideras.....	23
Ampliación SET Almazán en TM de Almazán.....	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extranjeros/as que, se indican, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

Nombre y apellidos	Nacionalidad	NIE	Domicilio	E.Res	Años Prohib.
Claudia Daniela dos Santos Rodrigues	Brasil	Y0402786R	No Conocido	1-04-2009	3 Años
Daniela Carvalho da Silva	Brasil	Y0402784E	No Conocido	1-04-2009	3 Años

Al no haberse podido efectuar la notificación personal a los/as mismo/as, se hace público el presente edicto; a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto 2393/2004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 12 de mayo de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 1594

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
420700011973	ZBIR, ABDESSAMAD	X6618327P	COX	05-12-2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
429450068026	MORENCOS SAIZ, GONZALO	05401664	ALBACETE	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700023240	SOLA IBAÑEZ, MARIANO JOSE	34852787	ALMERIA	03-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420700023252	SOLA IBAÑEZ, MARIANO JOSE	34852787	ALMERIA	03-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043546900	JIMENEZ RUBIA S L	805007935	PEDRO RODRIGUEZ	19-11-2008	450,00		RD 2822/98	014.2		(a)
429450118960	CRESPO FERNANDEZ, MIGUEL	01177672	BARCELONA	12-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043544319	ONRUBIA ANTONA, JOSE MARIA	16769638	BARCELONA	05-10-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429450095832	BES BES, MANUEL	36605490	BARCELONA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450107056	RUIZ PEREZ, ANTONIO	36914966	BARCELONA	22-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450094062	TRAMULLAS JUAN, ANTONIO PADUA	37687306	BARCELONA	03-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450089920	CALERO GARCIA, ISABEL	38436614	BARCELONA	21-10-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043511612	GARCIA YUSTE, FRANCISCO A	38557770	BARCELONA	14-11-2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
420700025832	GARCIA JATO, AUGUSTO	43686162	BARCELONA	12-02-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420450115215	BONET ROMERO, RUBEN	46568680	BARCELONA	03-10-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(b)
420700024669	FUENTES MAYORGAS, FRANCISCO J	77476239	CENTELLES	09-02-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
420043301812	REKORD MOTOR TRES MIL S L	B62035548	EL PRAT DE LLOBREGAT	03-10-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
429450098924	HYTEM SCP	G59833459	ESPLUGUES DE LLOB	16-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450118228	TORRELLAS MONTASELL, VICTOR	77614480	MALGRAT DE MAR	10-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420043505790	GALDEANO GONZALEZ, JOSE	38982298	SABADELL	15-10-2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	(a)
420402007682	CAPO ANTICH, JORGE	46217241	SITGES	14-09-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450069985	INGENIERIA Y SUMINISTROS D EL	B59303156	TERRASSA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043400206	ABDESLAN, EL OUALHABI	NO CONSTA	TERRASSA	27-01-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	OBS.
					EUROS					
429450075535	MORAL JIMENEZ, ANTONIO	39156610	TERRASSA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700024633	ESTEBAN CELADA, ANTONIO	45463187	TERRASSA	09-02-2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420700022831	MOLINA PALOMO, MIGUEL ANGEL	14911288	BILBAO	01-02-2009	300,00		RD 1428/03	087.1	4	(a)
429450051324	PROYECTADOS YENOSA SL	809393935	BURGOS	09-10-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700002716	RAIREZ SALAZAR, OSCAR ALBERTO	X2997309H	BURGOS	17-01-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
420450130010	MONCALVILLO VELASCO, JOSE A.	13137577	BURGOS	29-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420600014150	PEDRERO TORRES, JAVIER	14932327	BURGOS	10-02-2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
420700024852	PEDRERO TORRES, JAVIER	14932327	BURGOS	10-02-2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
429450066420	LEON VARGAS, FRANCISCO	28354848	BURGOS	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450084767	ROBADOR ARNAIZ, JOSE MANUEL	14889808	FRIAS	21-10-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043203553	MURESAM, FLORIAN	NO CONSTA	ROA	09-11-2006	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
429450060337	GIL GUERRA, MARIA	06918830	ALCUESCAR	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043562681	JEMULA, ALI	X7457959W	PUENTE GENIL	20-10-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
420700016090	TOBARUELA CANO, CATALINA	26199972	CIUDAD REAL	03-01-2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
420450125830	ALOS JIMENEZ, JAUME	19012653	XILXES	22-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700013313	RECAMBIOS FRENOS CUENCA S L	B16202152	CUENCA	12-12-2008	60,00		RD 2822/98	048.4		(a)
420700032691	MOLDOVAN, FLORIN	X5700639C	CUENCA	09-03-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420700025029	MOREIRA DA SILVA BASTO, C.	NO CONSTA	VILA CAIZ	10-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420700025030	MOREIRA DA SILVA BASTO, C.	NO CONSTA	VILA CAIZ	10-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420450126572	DIAZ SANCHEZ, RUYMAN	78487554	LAS PALMAS G C	24-10-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
420450130769	MORALES PRIETO, FRANCISCO	09015919	ALOVERA	02-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450074294	CARO DIEZ, JUAN CARLOS	08972680	CABANILLAS DEL CAMPO	20-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700012308	DE HARO ANTON, JUAN FRANCISCO	51674275	EL CASAR	06-12-2008	90,00		RD 1428/03	151.2		(a)
429450090329	BLAZQUEZ DE OPAZO, JUAN LUIS	50463615	GALAPAGOS	03-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450107184	MIGLIORE, SUSANA SILVIA	X4514951M	POZO DE GUADALAJARA	22-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043500456	SALCEDO HERNANDEZ, RICARDO G.	X4005264K	TORREJON DEL REY	09-10-2008	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
429450127250	CENTRO DECORACION PIRINEOS SL	B22162424	HUESCA	30-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450136007	MARTINEZ IRAOLA, IÑIGO	18169146	JACA	14-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700020731	GONZALEZ ZUCAR, SERGIO	43746861	LLEIDA	23-01-2009	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
420700028572	PRADA FERNANDEZ, EVA	10087922	DEHESAS	20-02-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
429450113238	SASTRE REBOLLO, ESTEBAN I.	09740952	VALENCIA DE DON JUAN	03-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700028134	MORENO SUAREZ, RODRIGO	16633204	LUGAR LA TAPIADA	19-02-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420700012278	EL AFRAMI, MUSTAPHA	X1311253T	LOGROÑO	06-12-2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
420700025480	LADERA INGAROCA, MIGUEL A.	X4827443L	LOGROÑO	12-02-2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420700025522	LADERA INGAROCA, MIGUEL A.	X4827443L	LOGROÑO	12-02-2009	150,00		RD 1428/03	046.1		(a)
420700011274	GARCIA GONZALEZ, JUAN ANTONIO	06552373	LOGROÑO	03-12-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043381960	JIMENEZ JIMENEZ, ENRIQUE	16619300	LOGROÑO	07-05-2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
429450095609	CABANILLAS RODRIGO, JUAN C.	08975763	ALCALA DE HENARES	03-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450096654	MUELAS ANGSTO, MIGUEL	02659263	BERZOYA DEL LOZOYA	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700006047	MARUGAN MORENO, JUAN CARLOS	02220318	BOADILLA DEL MONTE	08-02-2009	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
429450095881	GARCIA ALCOLEA, M DEL MAR	50156154	BOADILLA DEL MONTE	03-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450127126	COLLADO SAN JOSE, DAVID	50472676	CIEMPOZUELOS	25-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700002110	BOGDAN, TITUS	X2967563B	COPLADA	20-02-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420700030890	GHEORGHIU, MIHAI SORIN	X3778260G	COPLADA	28-02-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
420700014500	MITROI, FLORINEL	X6848034Z	COPLADA	20-12-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429450107044	GUTA, VALENTIN	X7259909M	COPLADA	08-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429402010433	GROSAR, CONSTANTIN	X8892739L	COPLADA	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420700026253	DIAZ MORAGA, LIDIA	46926336	FUENLABRADA	13-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420700026277	DIAZ MORAGA, LIDIA	46926336	FUENLABRADA	13-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043514273	MUÑOZ TORRES, OSCAR	46929972	FUENLABRADA	25-11-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
429450091978	LARA ANTEQUERA, JOSE LUIS	51864048	FUENLABRADA	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420402018205	FRAILE SANCHEZ, FRANCISCO J.	14308807	GALAPAGAR	16-10-2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
420450092690	TENORIO MARTIN, JUAN MANUEL	51900425	GETAFE	19-07-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450089765	GRILLE ARENAS, GEMA	02248285	LEGANES	21-10-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450092739	LLORIA PERIS, JOSE IGNACIO	05404450	LEGANES	03-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450093495	RAMIREZ RODRIGUEZ, YOLANDA	50191584	LEGANES	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450087320	FRANCO SALAS, ALBERTO	53423116	LEGANES	21-10-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450113019	MF CUARENTA Y SEIS SL	B81949612	MADRID	08-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429402010561	ACELERAMA SL	B82569005	MADRID	16-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450100943	CATEMU MANTENIMIENTO Y REF OR	B84617497	MADRID	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450139517	PARIS CRETU, CORNEL	NO CONSTA	MADRID	28-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420401811347	MASRI CHALLA, ABRAHAM	NO CONSTA	MADRID	07-08-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450099850	CHETEA, STELIAN	X3665356F	MADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450074129	SANCHEZ FURTUOSO, REINALDO	X4182507A	MADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450113962	SARSARI, OTHMAN	X6394820S	MADRID	13-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450093768	TIRLE, IULIAN	X6901267W	MADRID	03-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450125634	ARAGON FONTENLA, RAMON	00397979	MADRID	21-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450127140	GOZALO GOMEZ, JOSE FELIPE	02176510	MADRID	25-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420043538976	GOMBAU SEVILLANO, ALVARO	02659771	MADRID	04-11-2008	150,00		RD 1428/03	100.04		(a)
429450105631	GONZALEZ MEYA, JOSE JAVIER	02673656	MADRID	22-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450075201	IZQUIERDO SAN ROMAN, MARIA J.	05279204	MADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429043382236	TAGARRO SIOTA, ANA ISABEL	16274785	MADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450094360	ARIAS SIERRA, PILAR	27321051	MADRID	18-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450101200	ALFARO ADARVE, NICOLAS	45265476	MADRID	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420402008157	PEREZ GARCIA, JUAN MANUEL	50071337	MADRID	20-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450096782	LOZANO SANCHEZ DE CUETO, J.	50858103	MADRID	27-11-2008	150,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700028122	TARAZAGA DE ZARATE, JAVIER	51075928	MADRID	19-02-2009	310,00		RD 1428/03	117.2		(a)
420450113681	GAZTAMBIDE HURTADO, JULIO	51445359	MADRID	03-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450096290	CARRETERO MARCO, LUIS F.	51453760	MADRID	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450099680	ALLENDE FOLLEDO, DAVID	51937994	MADRID	11-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450067642	NAVARRO PINA, IDOYA	52446153	MADRID	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450090482	SIMION GAVRIL, VELE	X6328448K	EL VALLE DE LOS RO	21-10-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450102903	AL BARRADI, ABDENNAGER	X3619659B	MAJADAHONDA	16-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
					EUROS					
420700028948	ZAIDI, ABDELALI	X9164080Y	CALATAYUD	21-02-2009	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
429450065001	ÑIGUEZ GRACIA, MARTA	25186438	CUARTE DE HUERVA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450109053	GIMENEZ TORRES, JOSE MANUEL	17856876	GELSA	02-01-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700017458	PETROV, BORISLAV PETROV	X5785622H	NOVILLAS	10-01-2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
420600011811	MOYA JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	73077418	TARAZONA DE ARAGON	21-12-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450121478	MANEV, SVETOSLAV ASENOV	X8263061N	TAUSTE	17-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450031398	SERVICIOS DE PUBLICIDAD MA L	B50957851	ZARAGOZA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043538654	AUGUSTIN, MIHAI NICOLAE	X8715748J	ZARAGOZA	30-11-2008	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
429450090858	QUINTANA GUITIAN, JOSE LUIS	17157014	ZARAGOZA	21-10-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420402008467	ABRAMO GRACIA, CORAL	17450867	ZARAGOZA	25-10-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
429450105140	DIAZ GABARRE, BENJAMIN	17734653	ZARAGOZA	22-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450072819	RUIZ OLANO, JOSE MELQUIADES	25131376	ZARAGOZA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450053540	MIRANDA NAVARRO, PATRICIA M.	25458336	ZARAGOZA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450053611	NASARRE DE LETOSA JULIAN, C.	29102607	ZARAGOZA	02-05-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
429450113834	CAMPOS CORTES, ROSARIO	24097796	GARRAPINILLOS	02-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043575730	SANCHEZ CASAS, JAVIER	71013731	TORO	13-02-2009	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)

Soria, 8 de mayo de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

1595

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ART°.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
					EUROS					
420450152777	LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCO	36481266	BADALONA	18-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450139501	ORREGO GOMEZ, JHON JAIRO	X7426320B	BARCELONA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450132099	REDONNET ZARAGOZA, JAIME	37009238	BARCELONA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450135696	TOVAR ARQUES, SALVADOR	37347020	BARCELONA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450133808	BORRAS PALAU RIBES, MANUEL	46124523	BARCELONA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429402015303	VALENZUELA MORALES, MARCELO V	X6510877Z	CORNELLA DE LLOB	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420700007817	TRANSPORTES JUANJO CANOVAS SL	B61794624	EL PAPIOL	16-03-2009	90,00		RD 2822/98	025.1		
420700007829	TRANSPORTES JUANJO CANOVAS SL	B61794624	EL PAPIOL	16-03-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
429450127699	LOPEZ MARTIN, JOSE MARIA	38430383	GAVA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450139914	SANCHEZ GARCIA, CAROLINA	38838210	MATARO	18-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450118376	ROCA TERRANO SL	B61913414	MONTCADA I REIXAC	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450096830	GIBAJA FERNANDEZ, FRANCISCO J	45497739	OLESA DE MONTSERRAT	08-08-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450134862	RETOLS PLANAS SL	B62675301	PINEDA DE MAR	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450137267	BERMEJO MARQUEZ, EDUARDO A.	33863229	S CUGAT DEL VALLES	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450109612	GALMOSA SL	B60061728	TERRASSA	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450157167	SANTAMARIA PABLO, RAFAEL	12890966	BURGOS	27-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450155602	NAYDENOV GENADIEV, ALEKSANDAR	X7237969F	VALDONILLA	02-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450154385	ASENOV ASENOV, ASEN	X5566918K	SALAS DE INFANTES	20-02-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700006400	CIRPACI, ION	X9087446P	CORDOBA	17-03-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
429450137127	OKUNGBOWA, IKPONMWOSA J.	X2840082L	CASTELLO PLANA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450155020	RAMOS ALEMAN, LAURA E.	54089898	TELDE	24-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450123955	RECIO CASTRO, JOSE	30454238	SALT	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450121971	TOMOIAGA, GRIGORE	X5278330Z	GUADALAJARA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450133444	RUBIA GUERRERO, LIDIA	74733796	GUADALAJARA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043510980	COROIAN, CALIN MARIAN	X6126022H	LLEIDA	30-11-2008	150,00		RD 1428/03	100.4		
420450143570	MISAHAM, DON	NO CONSTA	VIELLA MITG ARAN	27-01-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450156667	SALMERON GONZALEZ, ALEJANDRA	71441453	LA VIRGEN DEL CAMI	25-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450141688	GARCIA LEAL, MARIA LUISA	04588226	ALFARO	17-01-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700027889	LABA, ION	X6365005P	ALCALA DE HENARES	18-02-2009	300,00		RD 1428/03	087.1	4	
429450136421	GALLARDO VACAS, EDUARDO	08999824	ALCALA DE HENARES	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450135672	TRUMPF MAQUINARIA SA	A78857448	ALCOBENDAS	02-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
429450115144	HELLERMAN TYTON ESPAÑA SL	882018227	ALCOBENDAS	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450130674	BELTRAN CRUZ, HERNANDO	X3758333H	ALCOBENDAS	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450132609	COORDENARAMA SA,	NO CONSTA	ARROYOMOLINOS	02-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600013522	PASTRANA LUNA, DANIEL	50464598	BOADILLA DEL MONTE	30-01-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450138417	MASCARAY OLIVERA, SILVIA M.	25149290	COLMENAREJO	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420700006308	TRANSPORTES FRIGORIFICOS C OR	B82512310	COSLADA	13-03-2009	150,00		RD 2822/98	012.1		
420700006333	TRANSPORTES FRIGORIFICOS C OR	B82512310	COSLADA	13-03-2009	150,00		RD 2822/98	012.6		
420700025935	TRANSPORTES FRIGORIFICOS C OR	B82512310	COSLADA	13-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
429450133900	GIMENO BARRANCO, JUAN	37272542	FUENLABRADA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450134898	TIERRA LEMA, LUIS WILLIAM	49148964	FUENLABRADA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450118881	SAMPER LUCENA, EDUARDO	50419822	GRINON	13-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450145657	GARCIA BARRAGAN, BENJAMIN	09388711	LAS ROZAS DE MADRID	02-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450148439	RINCON POZA, CARLOS	38104204	LAS ROZAS DE MADRID	09-02-2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420043557594	CORCHON ANTON, CARMELO	53450932	LEGANES	12-03-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043557600	CORCHON ANTON, CARMELO	53450932	LEGANES	12-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
429450136214	ENERGI E DOS RENOVABLES IB ER	B28045367	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450137255	A S ASESORES FISCALES SL	B80704760	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600015373	ALLEGRISS SL	B81434367	MADRID	22-02-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450132749	SAFE SECTOR S L	B83818203	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450125617	WAGNER SOLAR SL	B83881458	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450136240	CRISTIAN TOR SL	B84180926	MADRID	02-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450133500	CONETECH INC IBERICA SL	B84425461	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600013716	DI FELICE SANTILLANA, SERGIO	X2287451D	MADRID	29-01-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420700032125	GUAILLAS PUCHAICELA, LUZ M.	X3706354L	MADRID	07-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450149500	MURESAN , SABIN	X4320450S	MADRID	13-02-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420043566261	CASTILLO CARRION, JULIO A.	X6395592M	MADRID	26-02-2009	300,00		RD 1428/03	087.1	4	
420450157428	PANIZO GUZMAN, ANGEL MANUEL	02256573	MADRID	29-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450134825	ANTA CALLERSTEN, JAVIER	02909353	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450138557	FERNANDEZ ILARRAZA, MANUEL M.	16433474	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043514418	GARCIA PALOMERO, SANTIAGO	29130980	MADRID	08-02-2009			RD 1428/03	018.1		(1)
429450134126	ALONSO FRAGA, PABLO	46868053	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450122252	GERALDO MELENDEZ, RAINER G	50228906	MADRID	09-03-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
429450135714	CORULLA CASTRO, ALBERTO	50457845	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450144951	SANCHEZ JUNCO FITER, DARIO	51069884	MADRID	30-01-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420600014990	FRIAS MELLADO, CARLOS	51088856	MADRID	10-02-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450158378	HERNANDEZ BERNALDO, MARIA D.	51142872	MADRID	06-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450126865	BERNABE GALA, CESAR	51352599	MADRID	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450136147	BERMUDEZ REYNA FERNANDEZ, J.	51620871	MADRID	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043512057	SILVA MANZANO, JESUS	51689280	MADRID	18-03-2009	150,00		RD 2822/98	009.5		
429450128461	ROYO VALLHONRAT, PATRICIA	51933982	MADRID	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450151141	PEINADO FLORIDO, NOELIA MARIA	52989029	MADRID	15-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450123580	SANCHEZ GRACIA, ANGEL JOSE	73096927	MADRID	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450133092	ROLDAN GONZALEZ, MARIA R.	02519119	MECO	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429402007860	MACIAS IBAÑEZ, HAROLD	X2394068K	MOSTOLES	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450136354	MERCHAN MIRA, OSCAR	50953320	MOSTOLES	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450125381	SANTAMARIA VELEZ, JOSE MANUEL	08677579	NAVACERRADA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043575122	VEGA ROMERO, FERNANDO F.	53444982	PARACUELLOS JARAMA	08-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043575134	VEGA ROMERO, FERNANDO F.	53444982	PARACUELLOS JARAMA	08-02-2009	310,00		RD 2822/98	042.1		
420700024499	MARIN DE LA ROSA, DIEGO	78718426	PARACUELLOS JARAMA	08-02-2009	60,00		RD 1428/03	031.		
429450132774	CORNEL DE PALMA MARTINEZ AGU	50800782	POZUELO DE ALARCON	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450128590	NEAGU, EUGEN	X4147441N	POZUELO DEL REY	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450148610	DEL POZO VERA, RAMON	30179887	RIVAS VACIAMADRID	10-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420600011896	MUNOZ ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	20004355	TORREJON DE ARDOZ	30-12-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429450124741	MARTINEZ DOMINGO, MANUEL	46857973	VILLAREJO SALVANES	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450115958	TECNOLOGIAS MEDICAS Y COSMETI	A92487172	MALAGA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450153587	OLIVERI CASTELLS, FEDERICO	X65607890	MARBELLA	16-02-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450120152	URIASTE TABERNA, GABRIELA	33445698	MUTILVA ALTA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450128369	URIASTE TABERNA, GABRIELA	33445698	MUTILVA ALTA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450122239	RUIZ MERINO, PABLO FERMIN	15847347	MUTILVA BAJA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450123517	RODRIGUEZ CARRERAS, RAMON	25980353	AZAGRA	09-03-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
429450119022	PEREZ DE LA IGLESIA, ANTONIO	29152945	BURLADA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450117037	KAHLE OLASO, ERNESTO	29138612	ALZUZA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450139288	HUARTE GORRIZ, FRANCISCO J	15749642	PAMPLONA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450128035	RUBIO CARRERA, JOSE JAVIER	16018210	TUDELA	09-03-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
429450127420	NAVARRO JIMENEZ, JOSUE	70893606	ALBA DE TORMES	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600015828	SANCHEZ PEREZ, JOSE JOAQUIN	52668441	SEVILLA	28-02-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429402008748	MIHAILA , IOAN	Y0014028N	SEGOVIA	02-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420700031248	MEKHOULFI EL ALIA, AHMED	72895737	ALMAZAN	02-03-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420043563508	CAFFARENA MOSQUERA, DANIEL J.	72889022	LOS RABANOS	02-02-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
420043574749	MIUTIU , FLORIN DANIEL	X9658377X	SAN ESTEBAN GORMAZ	15-12-2008	90,00		RD 1428/03	094.2		
420700028109	AREVALO ENCINAS, WINDY ERLIN	X4456885Z	SORIA	19-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043555500	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN A.	11966865	SORIA	29-01-2009	150,00		RD 2822/98	032.3		
420043432840	GIL DIAZ, FRANCISCO J	16771090	SORIA	17-02-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420043507542	MARINA GARCIA, ALBERTO	16808213	SORIA	17-11-2008			RD 1428/03	117.1		(1)
420043575560	VADILLO GARCIA, ALEJANDRO	72886075	SORIA	06-01-2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
420043560295	MACIAS DEL VAL, LUIS	72888254	SORIA	24-02-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
429402009170	SIF DOS MIL VEINTITRES S L	B20600896	SAN SEBASTIAN	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600015087	GILI FERNANDEZ, NADAL	X89571360	CAMBRILS	16-02-2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420450147400	NARANJO SANCHEZ, LUIS ALBERTO	14606938	CUNIT	05-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420700026915	FRANCIN LUCCA, GISELA	39711653	VILASECA	16-02-2009	60,00		RD 1428/03	167.		
420450147010	ROYO RAMOS, MANUEL ADRIAN	25441226	CALANDA	05-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420043572066	AROCHA PEREZ, JOSE LUIS	43789836	TACO LA LAGUNA	03-02-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
429450112775	FANEA , ADRIAN	X3648068S	OCAÑA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
429450136342	IVANOV SIMONOV, SIMEON	X6802938K	VENTAS DE RETAMOSA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450134357	FONTESTAD GARCIA, VICENTE	73648241	ALBUIXECH	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450156229	MONTAJES UNIVERSALES SL	B96939376	RAFELBUÑOL	11-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420043575766	COMAN, EMIL	X8378497B	MOJADOS	24-02-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043575778	COMAN, EMIL	X8378497B	MOJADOS	24-02-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420450156898	HERMOSA ZUÑIGA, FLORENCIO	12010618	VALLADOLID	27-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450157568	CALZADOS SEGALA SL	B50887058	BREA	30-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450156953	JALSAS SL	B99120859	ILLUECA	27-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
42070006357	HABBOUBI, RACHID	X4383798K	ZARAGOZA	13-03-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
429450131010	LAFORGA EMPERADOR, JACINTO	25139730	ZARAGOZA	02-02-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420700031601	VELASCO DOMINGUEZ, JOSE RAMON	25198793	ZARAGOZA	03-03-2009	150,00		RD 2822/98	015.5		
429450078330	MARTIN BLANCO, FELIX	76971269	ZARAGOZA	22-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043575705	SANCHEZ CASAS, JAVIER	71013731	TORO	13-01-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		

Soria, 8 de mayo de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

1596

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, redactadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:
420700012023	VICENTE HERNANDEZ CALONGE	R.D. 1428/03 151.2

Soria, 11 de mayo de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

1597

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:
299	MANUEL HERNANDEZ GARCIA	R.D. 1428/03 3.1

Soria, 11 de mayo de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

1598

EDICTO:

Por el Delegado del Gobierno en Castilla y León se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infractores de la citada suspensión (art. 83-3 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces. Significándoles que el artículo 67-5 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043380591	NORMA C.	RUIZ CUELLAR	R.D. 1428/03	3.1
420401826314	VANESSA	PEREZ TRABAZO	R.D. 1428/03	48
420043357260	MARKUS	LEITGEB BERND	R.D. 1428/03	3.1
420043230910	OSCAR	CASO COLINA	R.D. 1428/03	9.3
234	DANIEL	SANZ FERNANDEZ	R.D. 1428/03	20.1
420043407341	XIAOFEI	CAI	R.D. 1428/03	3.1

Soria, 11 de mayo de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

1599

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El importe de la multa, deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20% regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043525465	JULIAN	ANDRES MARIN	R.D. 772/1997	1.2
429401811483	PAVIANCA	DOS MIL TRES SL	R.D.L. 339/90	72.3
429401802391	NORBITRANS	EXPRES SLU	R.D.L. 339/90	72.3
420450017771	FCO. FELIX	PEREZ DUERÑAS	R.D. 1428/03	48
420043380566	JOSE A.	FDEZ. CLEMENTE	R.D. 1428/03	94.1
420043292150	JOSE M.	GARCIA LOPEZ	R.D. 1428/03	94.2
420043309460	JOSE	ZARAGOZA GAZQUEZ	R.D.2822/98	12
420043252229	ARGHIL POP		R.D. 1428/03	120.1
420043302907	LOGISTICA I.	MERCANCIAS CARRET	R.D.2822/98	12.5
420401794167	JOSE L.	DOMINGUEZ MAILLO	R.D. 1428/03	48
420401823830	JOSE M.	MOLINA MOLINA	R.D. 1428/03	48
429401832589	FRANCISCO	MUÑOZ LOPEZ	R.D.L. 339/90	72.3
429401714933	VALENTIN	ORTIZ MUÑOZ	R.D.L. 339/90	72.3

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043423000	MARLON A.	AVILES ORTEGA	R.D. 1428/03	18.2
420043292367	RUBEN	MORENO LOPEZ	R.D. 1428/03	94.2
420401833471	ALBERTO	LAZARO YUBERO	R.D. 1428/03	48
420043230386	STANIMIR	VALENTINOV MARINOV	R.D. 1428/03	87.1
420401813605	MANUEL	CARIÑENA OLIVAN	R.D. 1428/03	48
429401751346	JOSE M.	ARIAS GONZALEZ	R.D.L. 339/90	72.3
420043392696	FERNANDO	BUITRAGO SEBASTIAN	R.D. 1428/03	169.B

Soria, 11 de mayo de 2009.– La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

1600

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y habiendo intentado por dos veces la notificación de Actos de Gestión del Procedimiento Administrativo, sin que haya sido posible llevar a cabo la expresada notificación, por causas ajenas a la Administración Municipal, mediante el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes para que en plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que comparezcan en la Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria (Plaza Mayor, nº 9, planta baja), para ser notificados, significándose que si en dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

OBLIGADO TRIBUTARIO

Nombre D.N.I.	Concepto - Nº Liquidación/Expte.	Euros
David Monge Izquierdo 72.881.669 M	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANA 138/09	445,14 €
Miguel Angel Barrio Gómez 16.810.493 T	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANA 248/09	81,50 €
María Pilar Rodríguez Bartes 16.803.446 Z	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANA 323/09	256,12 €
Miguel Angel de Benito Soria 16.792.173 B	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANA 356/09	2727,82 €
Marta Rosario García Huerta 16.794.337 J	IMPUESTO INCREMENTOS VALOR TERRENOS URBANA 382/09	88,43 €
Marta Rosario García Huerta 16.794.337 J	IMPUESTO INCREMENTOS VALOR TERRENOS URBANA 383/09	119,81 €
Marta Rosario García Huerta 16.794.337 J	IMPUESTO INCREMENTOS VALOR TERRENOS URBANA 384/09	1331,30 €
Marta Rosario García Huerta 16.794.337 J	IMPUESTO INCREMENTOS VALOR TERRENOS URBANA 385/09	1093,57 €
Valentin Martín Simón 08086591 K	SANCIONES 38/08	60,00 €
Faustino Fernández Pascual 16.521.868 W	SANCIONES 29/09	30,00 €
María Mar Pastor Ceña 72.885.952 X	SANCIONES 35/09	100,00 €
Ángela Pérez Noblezas 16.680.131 W	SERVICIO EXTINCION INCENDIOS 17/09	24,51 €
Cdad Prop. el Rosario n. 3 H 42134288	SERVICIO EXTINCION INCENDIOS 29/09	114,57 €

Nombre D.N.I.	Concepto - Nº Liquidación/Expte.	Euros
Rufina Jiménez Enciso 16.663.145 J	COMIDA A DOMICILIO 20/09	41,60 €
Ventana al Duero S.L. B42170134	IMPUESTO CONSTRUCCIONES 923/08	395,30 €
Alfredo García Tejero 16.811.344 T	IMPUESTO CONSTRUCCIONES 217/09	18,03 €
Francisco Javier Melendo Portero 16.800.681 D	IMPUESTO CONSTRUCCIONES 230/09	66,35 €
Ignacio Campanero Rhodes 01.178.861 L	DEPORTES 72/09	27,03 €
Cdad Prop Gonzalo de Berceo n. 1 H 42015768	OCUPACION VIA PUBLICA 15/09	605,82 €
Purificación Ruiz Lamas 16.800.971 T	SERVICIOS PLAZA ABASTOS 278/08	34,47 €
Purificación Ruiz Lamas 16.800.971 T	SERVICIOS PLAZA ABASTOS 311/08	33,36 €

Soria, 12 de mayo de 2009.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1584

TORLENGUA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2009, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo de Torlengua, en sesión extraordinaria.

Los interesados que estén legitimados según lo presupuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Pleno Corporativo.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Torlengua, 13 de mayo de 2009.– El Alcalde, Ángel Mayor Pérez. 1581

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2.008, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo de Torlengua, en sesión extraordinaria.

Los interesados que estén legitimados según lo prescrito en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Pleno Corporativo.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Torlengua, 13 de mayo de 2009.– El Alcalde, Ángel Mayor Pérez. 1582

— . . . —

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Presupuesto General, resumido por capítulos, de esta Entidad para el ejercicio de 2007 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, que fue aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo de Torlengua en sesión extraordinaria y, que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	18.000,00
Impuestos indirectos	800,00
Tasas y otros ingresos.....	12.420,70
Transferencias corrientes	20.300,00
Ingresos patrimoniales.....	8.803,81

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	36.430,00
TOTAL INGRESOS.....	96.754,51

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	13.300,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	30.954,51
Transferencias corrientes	1.000,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	51.000,00
Transferencias de capital	500,00
TOTAL GASTOS.....	96.754,51

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional: Secretario-Interventor. Agrupación Torlengua, Cañamaque y Torlengua.

Grupo B.

Sistema de provisión: Interino

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley.

Torlengua, 1 de abril de 2009.– El Alcalde, Ángel Mayor Pérez. 1583

LOS VILLARES DE SORIA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Los Villares de Soria, 11 de mayo de 2009.– El Alcalde, José María del Río Bachiller. 1585

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2008, comprensiva del Censo de contribuyentes obligados al pago y Censo de no obligados, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo previsto en el art. 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo o la alteración de cualquiera de los datos que figuran en la matrí-

cula, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente, al del término del período de exposición pública, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda de Soria, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo competente, no pudiendo ser simultaneados ambos recursos.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 11 de mayo de 2009.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1591

— · —

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17 de abril del 2009, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Grupo: C1

Clasificación: Administrativo

N.º Vacantes: 1

Denominación: Administrativo

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 6 de mayo de 2009.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1590

TEJADO

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	80.000
Impuestos indirectos	10.000
Tasas y otros ingresos.....	23.000
Transferencias corrientes	70.000
Ingresos patrimoniales.....	39.000

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	66.800
TOTAL INGRESOS.....	288.800

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	24.800
--------------------------	--------

Gastos en bienes corrientes y servicios	99.500
Gastos financieros	1.000
Transferencias corrientes	9.000

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	117.500
Transferencias de capital	36.000
Activos financieros	1.000
TOTAL GASTOS.....	288.800

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Tejado, 7 de mayo de 2009.- El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 1592

MATAMALA DE ALMAZÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, formado por el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	69.000,00
Impuestos indirectos	10.000,00
Tasas y otros ingresos.....	65.000,00
Transferencias corrientes	140.000,00
Ingresos patrimoniales.....	158.280,60

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	298.538,08
TOTAL INGRESOS.....	740.818,68

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	99.550,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	138.500,00
Gastos financieros	9.000,00
Transferencias corrientes	40.000,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	445.768,68
--------------------------	------------

Transferencias de capital	7.000,00
Pasivos financieros	1.000,00
TOTAL GASTOS	740.818,68

II) PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL

- Secretaría Intervención 1 plaza.

PERSONAL LABORAL

- Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza

PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL

- Limpiadora: 1 plaza

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Matamala de Almazán, 12 de mayo de 2008.– El Alcalde,
Mario Hernández Cedazo. 1593

DURUELO DE LA SIERRA

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de Equipamiento integral de la residencia de mayores "Cuna del Duero", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento integral de la residencia de mayores "Cuna del Duero".

b) Lugar de entrega: Residencia de mayores "Cuna del Duero".

c) Plazo de entrega: dos meses (a partir recepción de notificación de adjudicación).

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 215.517,24 euros, y 34.482,76 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: 7.500,00 €

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

b) Domicilio: C/ La Iglesia s/n.

c) Localidad y código postal: Duruelo de la Sierra 42158.

d) Teléfono: 975371250.

e) Telefax: 975371316.

7. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a

varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Precio: De 0 hasta 5 puntos.

- Calidad: De 0 hasta 5 puntos.

- Plazo de entrega: De 0 hasta 3 puntos.

- La fabricación de unidades o partes de bienes que integran el suministro por empresas del municipio: De 0 hasta 4 puntos.

- Características estéticas o funcionales: De 0 hasta 3 puntos.

- Servicio postventa: De 0 hasta 2 puntos.

8. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra

2. Domicilio: C/ La Iglesia s/n.

3. Localidad y código postal: Duruelo de la Sierra, 42158 (Soria).

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra

b) Domicilio: C/ La Iglesia s/n.

c) Localidad: Duruelo de la Sierra (Soria).

d) Fecha: décimo quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: 11 horas.

Duruelo de la Sierra, 11 de mayo de 2009.– El Alcalde,
Román Martín Simón. 1589

VINUESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) sobre imposición de tasas, así como la Ordenanzas fiscales reguladoras de la mismas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por ocupación de terrenos del cementerio municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, en forma de asignación de espacios para enterramiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la concesión, o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exacciones subjetivas y bonificaciones

Están exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de beneficencia, siempre que el traslado se efectúe por los establecimientos que se trate.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, vagabundos, etc. que fallezcan en el término municipal.
- c) Los enterramientos que se ordenen por la autoridad pública.

Artículo 6.- Elementos para la determinación de la tasa

Para fijar la cuota tributaria de la tasa, se tendrá en cuenta las siguientes unidades de ocupación:

A.- Concesión de sepulturas ejecutadas dobles en profundidad.

Artículo 7.- Tarifas.

La cuantía antedicha se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

A.- Concesión de sepulturas ejecutadas dobles en profundidad: 500,00 euros.

Artículo 8.- Determinación de la cuota

El importe de la presente tasa se determinará aplicando las correspondientes tarifas al hecho configurador de la tasa.

Artículo 9.- Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 10.- Normas de gestión y administración

La gestión de la tasa corresponde al Ayuntamiento, que la realizará del siguiente modo:

- Tratándose de nuevas autorizaciones mediante la correspondiente liquidación, que se notificará a los interesados especificando los elementos necesarios para su conocimiento.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

La administración de la presente ordenanza fiscal corresponde al Ayuntamiento que la llevará a cabo conforme establece la Ley General Tributaria.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de Noviembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE*Artículo 1º.- Fundamento legal*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Suministro de Agua Potable, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de abastecimiento de aguas.
- b) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

a) En concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiarias o afectadas por el servicio o actividad municipal.

b) Las Comunidades de propietarios, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptible de imposición.

c) En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, beneficiados del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez en la cantidad fija de 30,00 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determinará conforme a las siguientes tarifas:

- Mínimo consumo trimestral, hasta 50 m³: 6,60 euros/trimestre.

- De 50,01 m³ a 90 m³: 0,33 m³

- De 90,01 m³ en adelante: 0,55 m³

Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador.

Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de concesión de la oportuna licencia de acometida a la red de abastecimiento, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Para los ejercicios siguientes al de alta en el registro de contribuyentes, el devengo de la tasa se produce el primer día de cada trimestre.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

La tasa por recepción del suministro detallado se determinará aplicando sobre los consumos la cuantía de precio por m³ consumido.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán con carácter trimestral, y se recaudarán con carácter anual.

Transcurridos dos meses desde la conclusión del periodo en el que e pasan al cobro los recibos del suministro regulado en esta Ordenanza se iniciará el periodo ejecutivo.

Anualmente se expondrá al público el censo de contribuyentes que tiene esta condición.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de trimestre siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

El servicio objeto de esta regulación ha sido declarando de recepción obligatoria por el Ayuntamiento, por lo que todas las fincas urbanas vienen obligadas a desaguar en el alcantarillado público si éste pasa a una distancia no superior a cincuenta metros, estando por tanto sujetos a la tasa cuantos se encuentren en tal situación, hagan o no uso de dicho servicio.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Vinuesa.

Artículo 3.- Hecho imponible

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

- La posibilidad de utilización potencial o real del servicio de alcantarillado.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa, respecto a los servicios de alcantarillado:

a) En concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiarias o afectadas por el servicio o actividad municipal.

b) Las Comunidades de propietarios, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptible de imposición.

c) En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, beneficiados del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Cuota Tributaria

Será la base para determinar la Tasa el volumen de agua potable consumida que, a su vez, sea base de la tasa de suministro de agua potable, tanto cuando resulte de la medida efectiva a través de contador, como cuando sea el resultado de presunciones legales.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las tarifas a aplicar trimestralmente serán (cuya tarifa equivale y resulta de aplicar el 20% de la cuota satisfecha por suministro de agua potable) las siguientes:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 6 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- Mínimo consumo trimestral, hasta 50 m³: 1,32 euros/trimestre.

- De 50,01 m³ a 90 m³: 0,066 m³

- De 90,01 m³ en adelante: 0,11 m³

Artículo 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no superior a 50 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de trimestre siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Naturaleza del Servicio

Los servicios objeto de esta regulación, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aún cuando los interesados no hagan utilización del mismo, la cual se regirá por las normas de policía correspondientes.

Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratistas, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística...).

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 4. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la presente tasa.

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

a) Por cada familia ocupante de una vivienda permanente o intermitente: 50,16 €/año.

b) Establecimiento de alimentación: Supermercados, pescaderías, carnicerías, panaderías, etc.: 125,40 €/año.

c) Bares, cafés, pubs, etc.: 125,40 €/año

d) Otro tipo de establecimientos comerciales: Droguerías, mercerías, peluquerías, etc.: 125,40 €/año.

e) Oficinas bancarias: 125,40 €/año.

f) Bar-Restaurante: 334,40 €/año.

g) Alojamientos: Hoteles, hostales, pensiones, casas rurales:

- Con servicio de Bar-restaurante: 459,80 €/año.

- Sin servicio de Bar-restaurante: 125,40 €/año.

h) Establecimientos industriales: 125,40 €/año.

i) Camping: 1.881,20 €/año.

j) Campamentos de verano Monte 192: 105,60 €/año.

k) Contenedores de uso privativo: 627,00 €/año.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 8. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el día de inicio de la actividad generadora de la prestación del servicio.

Artículo 9. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo trimestral derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del trimestre siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN MUNICIPAL
E INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del salón municipal e instalaciones análogas, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización del salón municipal e instalaciones municipales de análogas características susceptibles de ser utilizadas como salón, para la realización de actividades que no sean de ámbito municipal.

A estos efectos para poder disponer de la utilización del salón municipal o instalaciones análogas, será necesaria la solicitud previa por parte del interesado, que acredite los extremos de la misma.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 4. Cuota tributaria

4.1.- La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente:

4.2.- Las tarifas serán las siguientes:

- Salón municipal: 200 euros
- Instalaciones análogas: 300 euros

Artículo 5. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se conceda la utilización del salón municipal o instalación análoga. Para ello, deberá presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 6. Liquidación e ingreso de la tasa

Los peticionarios del servicio realizarán, el ingreso en las arcas municipales de la tarifa correspondiente prevista en el art. 4 de esta Ordenanza, una vez concedido el uso descrito en el Hecho Imponible, junto con el resguardo acreditativo de haber depositado una fianza de 180 euros, que será devuelta dentro de los diez días siguientes a la terminación del referido uso.

Artículo 7. Responsabilidad de uso

10.1.- El peticionario se hará responsable de la limpieza del salón municipal o instalación análoga.

10.2.- Cuando por la utilización del salón municipal o instalación análoga, sufriera desperfectos o deterioros, el peticionario estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción.

10.3.- Dichas cantidades no podrán ser condonadas ni total ni parcialmente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Polideportivo municipal.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

Cuota Hora cancha:

Fútbol sala, balonmano, baloncesto, etc.: 7,00 €

Pelota a mano, frontenis, pala, etc.: 6,00 €

Mesa de ping-pong:

Por cada ½ hora: 1,00 €

Alquiler de material: 2,00 €

Artículo 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 7. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa es la prestación de los servicios que se refieren, afectan o benefician de forma particular al sujeto pasivo en el supuesto de Piscinas Municipales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales, referidas en el artículo 2.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

1.- Las cuotas que han de satisfacer son las que se indican en el artículo siguiente de tarifas.

2.- La obligación de pago nace cuando se realizan cualquiera de los servicios especificados en el artículo de tarifas.

3.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentar al que estuviera obligado a realizarlo el recibo o la entrada correspondiente.

Artículo 7. Tarifas

La cuota tributaria se determinará conforme a la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- Por la entrada personal a la piscina, utilización aislada:

A) Personas mayores de 16 años: 3,00 euros.

B) Personas de 4 a 16 años y colectivos integrados por más de 20 personas: 2,00 euros.

C) Personas de hasta 4 años con mayor en compañía: gratuita.

2.- Abonos por temporada.

A) Abonos individuales de personas mayores de 16 años: 35,00 euros.

B) Abonos individuales, de personas de 4 a 16 años: 25,00 euros.

C) Abonos familiares (padres e hijos menores de 16 años): 70,00 euros.

D) Abono personas de hasta 4 años con mayor en compañía: gratuita.

Artículo 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Artículo 7. Normas de Gestión

La utilización del servicio se autorizará por el Ayuntamiento a través del personal a su cargo.

La administración de la presente tasa corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren

los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

A) CENSO DE POBLACIÓN Y PADRONES MUNICIPALES DE HABITANTES:

1.- Certificaciones de Empadronamiento, residencia, convivencia o similar: 0,60 euros.

B) CERTIFICACIONES, COMPULSAS Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

1.- Duplicado de acuerdos o resoluciones municipales:

1.a.- De hasta 4 años de antigüedad: 2,00 euros.

1.b.- De más de 4 años de antigüedad: 3,00 euros.

2.- Diligencia de cotejo de documentos: 0,60 euros.

3.- Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 0,10 euros.

4.- Por el bastanteo de poderes: 10,00 euros.

C) DOCUMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO DE URBANISMO

1.- Por cada certificación, informe ó similar que requiera consulta de Arquitecto o Técnico y no conlleve la correspondiente solicitud de Licencia Municipal por el interesado: 6,00 euros.

D) DOCUMENTOS RELATIVOS AL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL:

1.- Por cada certificación del punto de información catastral: 6,00 euros.

E) LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

1.- Licencia municipal de apertura de establecimientos comerciales: 30,00 euros.

2.- Licencia municipal de apertura de establecimientos industriales: 150,00 euros.

F) OTROS DOCUMENTOS

1.- Por cualquier otro expediente no consignado expresamente: 2,00 euros.

2.- Por expedición de certificados que tengan el carácter de protegidos: 6,00 euros.

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de Gestión

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

3.- Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

4.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y con veladores o terrazas u otros análogos con finalidad lucrativa. Ambos aprovechamientos (mesas-sillas y veladores, terrazas o quioscos) se consideran independientes.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de

la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la autorización, o se beneficien de la ocupación.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

A.- Por ocupación con mesas y sillas de cafeterías, bares, restaurantes, etc...

A.1.- Por cada mesa: 2,00 euros/mes

A.2.- Por cada silla: 0,30 euros/mes

B.- Por terrazas, veladores o quioscos colocados encima de las mesas y sillas, o aparte: 2,50 euros/m²/mes

Artículo 6. Devengo

La tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cada mes que se realice la ocupación del dominio público con alguno de los hechos tributables.

En las autorizaciones se podrá exigir el pago por adelantado.

Las fracciones de más de 5 días se considerarán mes entero.

Artículo 7. Normas de Gestión

A) Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado, o realizado, por trimestres.

B) Ambos aprovechamientos, sillas-mesas y terrazas o veladores son aprovechamientos distintos regulados por esta Ordenanza, y ambos necesitan autorización.

Los titulares de los establecimientos interesados en su concesión deberán solicitarlo previamente declarando en su solicitud:

- Si se refieren a mesas y sillas: indicar el número de las mismas, y los meses para los que se refieren.

- Si se refieren a veladores, terrazas u porches: indicar la superficie a ocupar y los meses en los que se ocuparán. Se deberá adjuntar memoria de características de la misma y plano, con certificado técnico de seguridad.

C) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones por el órgano competente. En dichas autorizaciones se liquidará la tasa correspondiente, cuyo importe se podrá exigir por adelantado.

D) Las autorizaciones que se conceden para ocupar el Dominio Público Local (imprescriptible e inalienable), se entienden siempre otorgadas en precario, por lo el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los beneficiarios tengan derecho alguno por la autorización o ocupación.

E) Una vez autorizada la ocupación se entenderá mientras no cese la ocupación o no se declare la caducidad por la Alcaldía. En estos casos se liquidará de oficio el pago de la tasa.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE FERIA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de feria, espectáculos o atracciones e industrias callejeras o ambulantes» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la «ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de feria, espectáculos o atracciones e industrias callejeras o ambulantes».

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utiliza-

ción privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, se establece conforme a las siguientes tarifas:

A) Ocupación de terrenos municipales de uso público, delimitados al efecto, con bares ambulantes:

A.1.- Al día, hasta 20 m²: 12,00 euros

A.2.- Al día, a partir de 20 m²: 1 euro/m² o fracción

B) Ocupación de los terrenos municipales de uso público con industrias callejeras y ambulantes para la venta de frutas, verduras y demás productos de alimentación o confeccionados, tejidos, zapatos y demás productos similares, con motivo de mercados semanales: 6,00 euros/día

C) Ocupación de los terrenos municipales de uso público con cualquier clase de aparatos de movimiento, casetas de tiro, tómbolas y cualquier otro puesto de venta colocado por razón de Fiestas:

C.1.- Al día, hasta 20 m²: 12,00 euros

C.2.- A partir de 20 m²: 1 euro/m² o fracción

Artículo 6.- Devengo y nacimiento de la obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 7.- Liquidación e ingreso.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que consten los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán o investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencia con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan. En caso de denegarse las autorizaciones los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la autorización correspondiente.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Vinuesa, 11 de mayo de 2009.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

1588

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 13 de abril de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Línea aérea de alta tensión a 132 KV entrada-salida SET Almazán de ENDESA, inicio en el apoyo nº 8 de la línea aérea SET tratamiento Almazán (Expediente Nº 9.261) SET Almazán Iberdrola, en T.M. de Almazán (Soria) (SIR 38659) (Expediente Nº 9.619 132/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

- Visto que no han sido presentadas alegaciones.

- Vistos los condicionados y una vez remitidos y aceptados por la empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

- La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea eléctrica aérea trifásica a 132 kV cuádruple circuito origen en apoyo nº 8 de la línea Tratamiento Almazán – SET Almazán Iberdrola (Expt. 9.261) y final en Subestación Almazán Endesa, con tendido inicial de un circuito para Tratamiento Almazán, S.L. y dos para ENDESA (entrada-salida), apoyos metálicos, conductores de fase LA-280 y conductor de tierra OPGW34 de 78,9 mm², de 1.289 m. de longitud.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con

la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 13 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1566

— — —

ANUNCIO de información pública de solicitud de declaración de utilidad pública en concreto del Parque Eólico Parideras.

Por Resolución del Viceconsejero de Economía de 20 febrero de 2007 se otorgó la autorización Administrativa del P.E. Parideras publicada en el B.O.C. y L. y **Boletín Oficial de la Provincia** de fechas 15 de mayo y 11 de abril de 20007, respectivamente. En consecuencia y a los efectos previstos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de desarrollo de la Ley 54/1987 del Sector Eléctrico, y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete al trámite de información pública, la petición de declaración de utilidad pública, en concreto, sobre los bienes y derechos afectados con cuyos titulares no se ha llegado a acuerdo del proyecto del parque eólico Parideras, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Peticionario:* Eólica de Medinaceli, S.L.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación:* Medinaceli.

c) *Finalidad:* producción de energía eléctrica.

d) *Características:*

- 21 aerogeneradores, de 2.000 kW de potencia unitaria (42.000 kW totales) en torres de 78 m. de altura, rotor tripala de 90 m. de diámetro, transformador de 2.500 KVA relación 690/30 kV, en el término municipal de Medinaceli.

- Una línea subterránea de siete circuitos trifásicos a 30 kV, de interconexión de los aerogeneradores con la Subestación Tabanera 132/20 kV, común con los parques eólicos "Escarevela" y "Carabuena".

e) *Relación afectados*

TÉRMINO MUNICIPAL DE: MEDINACELI

Pol.	Par.	Nombre	Uso Terreno.	Aerogenerador						
				Nº	m ²	Sup m ²	Zanja	Vuelo	Plataforma	
						Sup m ²	Sup m ²	Sup m ²	Sup m ²	Sup m ²
3	75	ANTONIO COSÍN GALLEGO	LABOR-SECANO-PASTOS	AE5	240,53	1131,35	169,97	4086,59	196,56	
3	76	ANTONIO COSÍN GALLEGO	LABOR-SECANO	AE6	240,53	2731,87	306,25	6153,35	896,83	
3	77	ANTONIO COSÍN GALLEGO	LABOR-SECANO-PASTOS					208,38		
8	40320	CALIXTA COSIN URETA	LABOR-SECANO				25,49			
9	337	JESUS BALLANO GARRIDO	LABOR-SECANO				211,78			

La declaración de Utilidad pública en concreto, en virtud de lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en las dependencias del Servicio Territorial de In-

dustria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, sito en C/ Campo, 5 en días laborables y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen por triplicado las alegaciones procedentes en el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Soria, 7 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1568

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 13 de abril de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Ampliación SET Almazán 132/45 KV en T.M. de Almazán (Soria) (Expediente N° 9.626 3/2009.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

- Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

- La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

Lado de 132 kV

- Barra simple con un transformador de tensión.

- Tres posiciones de línea con módulos blindados de SF6 intemperie, autovalvulas y 3 transformadores de tensión.

- Una posición de transformador con módulos blindados de SF6 intemperie y autoválvulas.

- Transformador de potencia de 80 MVA relación 132/45 kV.

Lado de 45 kV

- Posición de transformador, con autovalvulas, tres transformadores de intensidad, interruptor automático y seccionador.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 13 de abril de 2009.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.

1567

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria